Petropar
ñanemba'e

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 1428/12

Asunción, 19 de diciembre de 2012

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 29/12 PARA LA "ADQUISICIÓN DE NAFTA RON 91".

VISTO: El Acta Informe del Comité de Evaluación, de fecha 10 de diciembre de 2012, constituido por Resolución PRE Nº 1375/12 de la Presidencia de PETROPAR; el Memorándum UOC N° 465/2012 de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 13 de diciembre de 2012; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Acta de Sección Pública Virtual de fecha 04 de diciembre de 2012, de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, presentaron propuestas las firmas TRAFIGURA PTE. LTD. y VITOL S.A.

Que, en fecha 05 de diciembre de 2012, la firma TRAFIGURA PTE.LTD., presentó su oferta al Acto Público de Apertura de Ofertas.

Que, sobre la base del estudio de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, el Comité de Evaluación recomienda declarar desierta la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica Nº 29/2012 para la "Adquisición de Nafta Ron 91", debido a que la oferta presentada supera sustancialmente el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la contratación se encuentra prevista en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2012 de PETROPAR, con el número de orden 246.645.

Que, la Dirección Jurídica, por Nota Interna DJU/CL/1236/2012, de fecha 18 de diciembre de 2012, informa que las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas, por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Declarar desierta la Licitación Pública Internacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 29/2012 para la "Adquisición de Nafta Ron 91", debido a que la oferta presentada supera sustancialmente el precio estimado por PETROPAR, conforme establece el Art. 30, inc. c), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y sus Decretos Reglamentarios, y su difusión a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP).

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Firmado:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS SECRETARIA GENERAL PETROPAR

Documento Digital www.dnwizard.com